

Diez y seis marcos.



SEPTIMO CUARTO, VAINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Don Berdun Espinosa del Monton Abogado
del R. Consejo de Indias Capitan de guerra subdelegado de
todas Rentas R. de las fabricas de Pan y Arma mayor de la
Cidad y Tierra de Sanlúcar de Barrameda y Salinas de esta Ciudad
de Lora y su Partido por su Mag.^d H^o.

Hago saber al señor Alcalde mayor de la villa
de Alcedo y Fontana, o su lugar Teniente, Anteq.
este mi Despacho Requiritorio, fuere presentado y
pedido su cumplimiento como esta Ciudad tiene acordado
que respecto de mandarse por la R. C. Ejecutoria
se echen los Ofidos y suertes de las Parideras
de los Ganados Laneros entre sus Dueños el día treinta
del presente mes, y siendo conforme a dicha R. C.
Ejecutoria se echen los referidos Ofidos y suertes
de ellos, y que se quite a los vecinos Ganaderos de dicha
villa, y habiéndose Despachado Real sobre carta
de su Mag.^d y señores su Presidente y Oidores de
la Real Chancilleria de Granada su fecha de tres
de Noviembre del año pasado de setecientos y qua-
renta y tres dada por D. Fran. Cipriano Priet, Escribano
de Camara para que Vm. y sus antecesores
dieran llanos cumplimientos a las Requiritorias
que a el fin expresado se despachaban anualmente
bajo la Pena de Diez y seis Ducados que anteriormente
por Otra Real sobre carta de dicha Real Chamill.
su fecha en veinte y dos de Diciembre del año pasado

